

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 2

SERIE 1984-85

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, ENMENDANDO LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUM. 4, SERIE 1983-84, APROBADA EL 2 DE AGOSTO DE 1983.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 4, Serie 1983-84, dispone la celebración de las Fiestas Patronales en el Municipio de Salinas, Puerto Rico.

POR CUANTO: La Sección 1ra. de la mencionada ordenanza fija los días en que se celebrarán las Fiestas Patronales para el año 1983-84.

POR CUANTO: Se hace necesario el fijar los días en que habrá de celebrarse las Fiestas Patronales en el Año Económico 1984-85.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Enmendar la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1983-84, a los fines de que lea como sigue:

PROCLAMA: Por la presente se declara días de Fiestas Patronales de esta municipalidad para el Año Económico mil novecientos ochenta y cuatro (1984) los diez días comprendidos entre el 31 de agosto al 9 de septiembre de 1984, ambos inclusive e incluyendo además, en dicho término de diez (10) días el 8 de septiembre, tradicionalmente conocido como el día de la Santa Patrona La Virgen de la Monserrate, disponiéndose que el Alcalde de este Municipio emitirá de acuerdo con la Ley, una proclama, la cuál se hará publicar para el conocimiento del público y en la que serán consignadas las diversas festividades y se exhortará al pueblo a participar de las mismas.

Sección 2da: Se especifica que el día 9 de septiembre de 1984, será el día en que se celebrarán las "Regastas de Botes" en el Bo. Playa de Salinas y se autoriza expresamente la instalación de kioskos en el Bo. Playa durante dicho día.

Sección 3ra: Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir tan pronto sea aprobada y deroga cualquier parte de ordenanza o resolución que esté en conflicto con la misma.

Sección 4ta: Copia de esta ordenanza deberá enviarse al Cuartel de la Policía del Distrito de Salinas, al Departamento de Hacienda y a la Administración de Servicios Municipales.

José Bolívar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Ramón Ortiz Dávila
RAMON ORTIZ DAVILA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Probada por el Hon. Alcalde, José Inés Diaz Rivera, a los
1 días del mes de Agosto de 1984.

JIR
JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 2

SERIE 1984-85

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria del día 30 de julio de 1984.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Carmen D. Rodriguez, Roberto Mercado Colón, Maximiliano Rivera, José A. García, José Ortiz Medina, José Santiago Correa, Benigna García, Agustín Sánchez, Reinaldo Rivera Rosario, Vicente Martínez, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres, Hilda Carlo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 1 de Agosto de 1984.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL